



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ORDINARIO REIVINDICATORIO, incoado por ELÍAS RAFAEL REALES DE LA HOZ, contra ELUICIPO GONZALO CASTRO DE LA HOZ Y MARÍA JOSEFA NIETO JINETE, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, julio 26 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 2.010-00340-00
DEMANDANTE: ELÍAS RAFAEL REALES DE LA HOZ
DEMANDADO: ELUICIPO GONZALO CASTRO DE LA HOZ Y OTRA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, se observa que el Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Soledad, mediante Sentencia de fecha 13 de marzo de 2015, declaró que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor ELEUCIPO GONZALO CASTRO DE LA HOZ, el lote de terreno ubicado en el Municipio de Soledad, en la calle 17 No. 23 – 34, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-61164 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

En contra de esta decisión se interpuso recurso de apelación, concedido en el efecto suspensivo; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Civil Familia, mediante proveído 25 de junio de 2015, declaró la Nulidad de todo lo actuado en primera instancia, a partir del auto proferido el 13 de marzo de 2015, que dispuso la procedencia de la adición y aclaración de la sentencia de fecha 30 de enero de 2015, **inclusive**.

En ese orden de ideas y en virtud de que la sentencia de fecha 30 de enero de 2015, se encontraba ejecutoriada, el 7 de diciembre de 2016, se libró el Despacho Comisorio No. 008 a la INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, a efectos de realizar la diligencia de entrega del inmueble objeto de la litis al señor ELÍAS RAFAEL REALES DE LA HOZ.

Posteriormente la secretaría del Juzgado, en obediencia a lo ordenado en providencia del 5 de diciembre 2019, libró el Despacho Comisorio No. 017, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, a fin de realizar la diligencia de entrega del lote de terreno ubicado en el Municipio de Soledad, en la calle 17 No. 23 – 34, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-61164.

Ahora bien, la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD, en cumplimiento con lo ordenado, remitió el Despacho Comisorio No. 017 del 18 de diciembre de 2021 (numeral 06 exp.digital), debidamente diligenciado y dentro de la diligencia se presentó oposición.

Para los fines previstos en el artículo 309 numerales 6º y 7º del Código General del Proceso, agréguese a los autos el despacho comisorio 017, procedente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, debidamente diligenciado. Asimismo, se correrá traslado de la oposición a la diligencia de entrega presentada en dicha diligencia, para que la parte contraria dentro del término de cinco (5) días, presente y pida las pruebas que pretenda hacer valer, al tenor de lo señalado en las disposiciones legales arriba citadas.

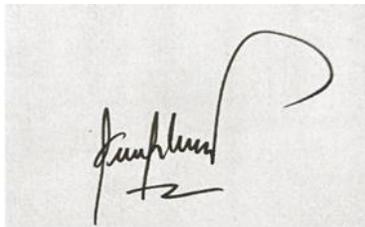
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos el despacho comisorio 017, procedente de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, debidamente diligenciado, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Córrase traslado de la oposición de la diligencia de entrega presentada en dicha diligencia a la parte contraria para los efectos del artículo 309.7 del CGP, acorde con lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55007ca3905f0706bbef3b13d14adb6dceb63fd0066ab8e56b044a5dca46a81a

Documento generado en 27/07/2023 11:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>